



**Autoridad de
Aviación
Civil
El Salvador**

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

Descripción: Procedimiento para el Informe de Dificultades en Servicio

CA No.: 21-103-05

Revisión: 00

**Documentación de Referencia: /A/ RAC 21
/B/ RAC 145**

Fecha: 30-septiembre-2019

La siguiente Circular de Asesoramiento ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo prescrito en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 7, numeral 4.

1) PROPÓSITO:

Esta Circular de Asesoramiento (CA) provee instrucciones para completar el Formulario AAC 1030 "Informe de Dificultades en Servicio", Esta CA también es un medio para solicitar la participación de todos los operadores aéreos en informar todas las dificultades en servicio mediante el envío de este Formulario a la Autoridad de Aviación Civil, así mismo solicitar su cooperación a fin de mejorar la calidad de estos informes y poder llevar una estadística actualizada de las dificultades en servicio encontradas.

2) APLICABILIDAD:

Operadores aéreos y/o propietarios de aeronaves con matrícula salvadoreña o extranjera que opere en El Salvador.

3) DOCUMENTO QUE CANCELA/REEMPLAZA:

No Aplica.

4) DESVIACIONES:

El cumplimiento a los procedimientos en esta circular es necesario para la administración uniforme del mismo. Cualquier desviación de este material guía, debe solicitarse por escrito y coordinarse con la Subdirección de Seguridad de Vuelo para su respectivo análisis y aprobación.

5) FORMAS:

AAC-1030 (Informe de Dificultades en Servicio)

La Forma arriba mencionada está disponible en el Sitio Web de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador: www.aac.gob.sv; en la sección: Servicios – Formatos Generales.

6) ABREVIATURAS:

El siguiente listado mostrara las abreviaciones utilizadas en esta circular:

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
AAC	Autoridad de Aviación Civil
EASA	European Aviation Safety Agency
EA	Engineering Authorization
ECRA	Engineering Change Request and Analysis
EO	Engineering Order
FAA	Federal Aviation Administration
RAC	Regulaciones de Aviación Civil de El Salvador
RII	Required Inspection Items
SDSV	Sub-dirección de Seguridad de vuelo
TMA	Técnico de Mantenimiento de Aeronaves
UNK	Unknown

7) DEFINICIONES:

Dificultad en Servicio: Inconvenientes de funcionamiento ocasionados por errores de diseño y/o de producción de las aeronaves, motores de aeronaves y hélices, atribuibles al operador, fabricante o a ambos, que ocurren durante la vida operacional de las mismas, y que afectan o pueden afectar la seguridad de la aeronave o la de sus ocupantes.

8) GENERALIDADES:

El Informe de Dificultades en Servicio es un sistema de información diseñado para asistir a los propietarios de aeronaves, operadores aéreos, organizaciones de mantenimiento, fabricantes y a la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, en la identificación de los problemas encontrados en las aeronaves durante su operación. Con esto, se prevé la recolección y análisis, así como la divulgación de la información, para ayudar a mejorar la confiabilidad de los productos aeronáuticos. Las fuentes primarias para esta información son las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), los titulares de Certificados de Operadores Aéreos, propietarios de aeronaves y Técnicos. La información debe ser remitida por medio del Formulario AAC 1030, dentro de las próximas 24 a 72 horas dependiendo la gravedad, complejidad y afectación del evento a la seguridad operacional de la aeronave.

9) IMPORTANCIA DE INFORMAR LAS DIFICULTADES EN SERVICIO

- a) Los Informes de Dificultades en Servicio proveen a la AAC y a la industria, de una fuente esencial de fallas, mal funcionamientos y defectos observados en células, plantas de poder, dispositivos y componentes, durante la vida operacional de las aeronaves. Estos informes contribuyen a la corrección de condiciones o situaciones que de no efectuarse acarrearían costos de mantenimiento mayores o serían la causa de accidentes.
- b) Los Informes de Dificultades en Servicio son analizados por especialistas, y en caso de detectar tendencias de fallas, se solicita al fabricante emitir un Boletín de Servicio o bien, la AAC podrá emitir una Directiva de Aeronavegabilidad (de cumplimiento obligatorio) o una Circular de Asesoramiento (recomendaciones no mandatorias).

10) REQUERIMIENTOS:

- a) En caso que la discrepancia encontrada esté dentro de lo establecido en la RAC 21.103 o RAC 145.60, se deberá presentar la siguiente documentación:
- Forma 1030, debidamente llena y evitando en lo posible el uso del término “UNK”
 - Licencia de los técnicos que realizaron las acciones TMA / FAA (según aplique)
 - Información del encargado de realizar la inspección
 - Log Page
 - Documento que certifica la aeronavegabilidad de la parte de reemplazo (Formato 8130, EASA Forma 1)
 - En caso sea una reparación que no se encuentre dentro de los manuales de mantenimiento, presentar cualquier documento aprobado para la reparación/corrección (EO, EA, ECRA, etc)
 - Cuando sea necesaria una inspección RII en el componente que ha fallado, presentar documentación que habilite al técnico.
 - Otra información adicional requerida por la AAC
- b) En caso que la discrepancia no esté dentro del listado establecido en la RAC 21.103 o RAC 145.60, se deberá presentar únicamente la siguiente documentación:
- Licencias de los técnicos que realizaron las acciones correctivas TMA / FAA (según aplique)
 - Log Page
 - Documento que certifica la aeronavegabilidad de la parte de reemplazo (Formato 8130, EASA Forma 1)
 - En caso sea una reparación que no se encuentre dentro de los manuales de mantenimiento, presentar documentación aprobada que se usó para la reparación/corrección (EO, EA, ECRA, etc)
 - Cuando sea necesaria una inspección RII en el componente que ha fallado, presentar documentación que habilite al técnico.
 - Otra información adicional requerida por la AAC

Nota: Cuando se prepare el Informe de Dificultades en Servicio, se debe tratar de enviar tanta información como sea posible. La incorporación de fotografías, dibujos o croquis son de gran utilidad para aclarar dudas sobre la información enviada.

11) INGRESO DE INFORMACIÓN:

- a) Los formularios serán recibidos por el Delegado Aeroportuario de la AAC o remitirlos al Departamento de Aeronavegabilidad de la AAC donde se analizarán y posteriormente se remitirán al Estado de diseño.
- b) La información contenida en la Forma AAC 1030, se debe mantener en un archivo de datos para su posterior análisis. Aquellos ítems que sean considerados potencialmente peligrosos para el vuelo deben ser informados por vía telefónica, fax o correo electrónico, en avance al envío de la Forma AAC 1030 con la información correspondiente. Estos informes de ítems peligrosos serán inmediatamente comunicados al Inspector Principal de Aeronavegabilidad asignado, para su procesamiento y seguimiento.

- c) Es requerido que los propietarios, operadores, Organizaciones de Mantenimiento, notifiquen a la AAC, de cualquier defecto o mal funcionamiento que afecte la seguridad de vuelo y pueda repetirse en las demás aeronaves o productos aeronáuticos cubiertos por el mismo Certificado Tipo.
- d) Por lo general, los Inspectores de Aeronavegabilidad de la AAC durante las auditorías de conformidad al Programa de Vigilancia, efectuadas a los operadores y Organizaciones de Mantenimiento, recogen información adicional al Informe de Dificultades en Servicio, además de la información recolectada que surge de la investigación de los accidentes e incidentes realizada por la Unidad de Accidentes e Incidentes de esta AAC.

12) COMENTARIOS:

Comentarios acerca de esta Circular de Asesoramiento favor enviarlos al Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil, Km. 9 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador teléfono: (+503) 2565-4400 o a la dirección de correo electrónico: omr@aac.gob.sv

por IM

P.A. Mauricio E. Rivas Rodas
Director Ejecutivo Interino
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL

